REPUBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA DE PUERTO SALGAR
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

RESOLUCION NÚMERO 1009 DE 2026
(12 DE NOVIEMBRE DE 2026)

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 004 DE 2026"

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 Decreto 1082 de 2015, Constitución Nacional, Decreto Municipal de 2025:

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Puerto Salgar - Cundinamarca, se encuentra adelantando el proceso de selección para **"REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VÌA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ARTE (ALCANTARILLAS) EN LA VEREDA LAS BALSAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA"**, al cual se hace necesario darle apertura

Que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la característica del servicio a contratar, se adelanta la convocatoria pública mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantia.

1. Para la selección se ha determinado efectuar la convocatoria pública de conformidad con el literal b), numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, mediante la modalidad de Selección abreviada de Menor Cuantia, y de acuerdo con las disposiciones del decreto 1082 de 2015.
2. De manera oportuna, se publicaron los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones y los demás documentos de la etapa precontractual en la plataforma SECOP II.
3. Fue establecido el plazo mínimo legal para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, termino durante el cual se presentaron observaciones, a las cuales se les dio respuesta.
4. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" en sus siguientes artículos indican:

"Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. De la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015...

... 2. Se hayan recibido solicitudes de ***por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas****. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación..."*

5. Por lo tanto, durante el término establecido para presentar las solicitudes de limitación a MIPYME, la entidad contratante recibió CUATRO (04) solicitudes para limitar la convocatoria a MIPYMES, la cual había sido previamente convocada, fundamentada en el análisis del sector realizado.

Todos los mensajes

	Desde	Tipo	Referencia	Asunto	Archivos	Fecha		Estado	
☆	PRIME CONSTRUCCIONES SAS	General	CO1.MSG.9327073	MANIFESTACION DE INTERES AL PROCESO SAMC-003-2026		1 día de tiempo transcurrido (23/04/2026 10:09:15 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)		Leídas	Detalle
☆	GESTORA DE PROYECTOS GESPRO SAS	General	CO1.MSG.9326947	MANIFESTACION DE INTERES.		1 día de tiempo transcurrido (23/04/2026 10:07:06 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)		Leídas	Detalle
☆	PRIME CONSTRUCCIONES SAS	General	CO1.MSG.9325829	MANIFESTACION DE INTERES AL PROCESO SAMC-003-2026		1 día de tiempo transcurrido (23/04/2026 7:18:07 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)		Leídas	Detalle
☆	GESTORA DE PROYECTOS GESPRO SAS	General	CO1.MSG.9325803	LIMITACION		1 día de tiempo transcurrido (23/04/2026 6:59:31 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)		Leídas	Detalle

6. Una vez verificada la información, se publica el respectivo aviso para limitar a MIPYMES donde se presentaron CUATRO (04) solicitudes a MIPYMES 3 nacional, no cumplieron con la totalidad de los requisitos y 2 municipal, las cuales cumplieron con la totalidad de requisitos para limitar la participación a MIPYMES Colombianas con domicilio en el Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, de conformidad con el análisis efectuado en los estudios previos.
7. El presupuesto oficial para la presente CONVOCATORIA PUBLICA y el contrato que llegare a celebrarse es la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($348.779.331),** este valor incluye todos los costos directos e indirectos que se generen por la suscripción del contrato; incluidos impuestos y contribuciones de Ley. Respaldo presupuestal: Certificado de disponibilidad presupuestal **SPGR No. 226 del 23 de octubre de 2026.** El valor total de la propuesta no podrá exceder de dicho valor, de lo contrario no será considerada para el proceso de SELECCIONA ABREVIDADA DE MENOR CUANTIA.

8. El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutados en **DOS (02) MESES**, sin sobrepasar vigencia 2026. contados a partir de la aprobación de la garantía única y suscripción del acta de inicio.

9. La fecha indicada en los pliegos de condiciones para el cierre del proceso, presentación de requisitos habilitantes y oferta económica, será el establecido a través de la plataforma del SECOP II.

Por lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: **ORDENAR** la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantia No. 004 de 2026, cuyo objeto lo constituye el **"REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ARTE (ALCANTARILLAS) EN LA VEREDA LAS BALSAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA", el cual, de acuerdo a la parte motiva, *será limitado a MIPYMES con domicilio principal en el lugar de ejecución del contrato (Municipio de Puerto Salgar),*** conforme al Decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Intégrese el comité evaluador de propuestas con los siguientes funcionarios de la administración municipal de Puerto Salgar:

Verificación Jurídica: Contratista de apoyo Oficina de Contratación
Verificación Financiera: Secretaría de Hacienda Municipal
Verificación y evaluación Técnica y económica: Profesional Universitario Secretaría de Infraestructura

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Asesor y Evaluador actuará de acuerdo con los criterios de la selección objetiva de que trata el Artículo 5° de La Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: Las modificaciones a que hubiere lugar dentro del presente proceso, se realizarán mediante Adendas.

ARTICULO QUINTO: La consulta de los estudios previos, así como de los Pliegos definitivos podrá efectuarse a través de la plataforma del SECOP II (https://colombiacompra.gov.co/secop-ii).

ARTÍCULO SEXTO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas para el seguimiento de las actividades que se adelantan en desarrollo del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantia No. 004 de 2026.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Fijar el cronograma del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantia No. 004 de 2026, señalando las fechas en que podrán consultarse los pliegos de condiciones definitivos y demás documentos relacionados con el proceso así:

CRONOGRAMA DEL PROCESO

De acuerdo al indicado en el SECOP II

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Salgar, el día doce (12) del mes de noviembre de 2026

RUBEN DARIO RIFALDO OCAMPO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS (E)
MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR – CUNDINAMARCA

Elaboró: Felipe Alzate Díez – Apoyo Jurídico Oficina de Contratación